Ello acordado por esta Ciudad en asumpto a que conti
nue la citacion por los motivos que en su acuerdo se
Espresan no puede menos de manifestar que en el
Cauldo precedente en que se trato este mismo punto
Dijo era dictamen de que la Apelacion se siguiese
a costa de los Capitulares interesados en la disputa dan
do con ello una prueba mas de quanto se interesava
en el Beneficio del Comun ahorrando a sus Caudal
les este desembolso que es exemplo Creia siguieren
desde luego todos quantos regidores componen este
Cuerpo prometiendoselo desde luego de los que se halla
ban presentes y asi de los que faltaran en la actuali
dad de Ayuntamiento, y con Especialidad positi
va de los Señores D.n Fran.co Longue, D.n Miguel Facon
y D.n Alonso Piler que eran los que mas prompta
mente le ocurrian mediante a que siendo asumpto
de mero interes no dudava de su Concurrencia, como
adviniente y propia del amor que todos sus
Capitulares tienen a este Comun; pero como que
da que este por resolver este Expediente desde
ahora y para el dia en que se efectue quiere
se entienda ser este su dictamen suplicando a
la real Justicia mande se lea y tenga por tal
para vnirle a los que ofrecieren del mismo
modo o para que se tenga por Expresa Sepa
racion de lo contrario con lo que queda por relevado
de la Concurrencia, y como tal suplica al Señor
theniente de Correg.or que assi lo mande
El Señor D.n Fran.co de Borja Dijo: que siendo
la citacion para tratar particularmente de
si la Apelacion que esta admitida debe ser